



RESOLUCIÓN EXENTA N° 00484/2026

MAT: MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°313, DE 2026, DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, QUE APRUEBA LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES Y TAXIBUSES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, AÑO 2025.

martes, 24 de marzo de 2026

VISTOS:

i) La Constitución Política de la República; ii) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; iii) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; iv) Lo dispuesto en el artículo 119 y siguientes de la Ley N° 18.834; Las resoluciones N° 7 y N° 16 de la Contraloría General de la República; v) La Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; vi) La Ley N° 21.722, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2025; vii) La Resolución Exenta N° 648. De 2025, y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece para el año 2025 montos del valor de compra del programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses; viii) La Resolución Exenta N° 02034, de 2025, y las Resoluciones Exentas N° 0016 y N°00313, ambas de 2026, del Gobierno Regional de Antofagasta, que aprueba las bases de convocatoria para la presentación de postulantes al programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, año 2025; ix) El Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que reglamenta las nuevas inscripciones de taxis al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 21.286 y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 133, de 2011, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N°20.378 creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objetivo de promover el uso del transporte público remunerados de pasajeros. La citada ley estableció, en su artículo Cuarto Transitorio, un aporte especial a los Gobierno Regionales para el Transporte y Conectividad, que incluye la ejecución de un programa especial mediante el cual se facultó a éstos para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxi buses, en adelante el Programa.
2. Que, la Ley N° 21.722, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2025, estableció en la Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, la glosa presupuestaria 03, la cual, en su literal b), autoriza por el año 2025 la disposición por concepto del aporte especial para el transporte, conectividad y desarrollo regional a que se refiere el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.378.
3. Que, la Ley N° 21.722, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2025, en la partida de Gobiernos Regionales, glosa 06, letra c), autorizó la entrega de subsidios en el marco de la Ley N° 20.378, Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional.
4. Que, para la implementación de este Programa, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en uso de la atribución indicada en el mismo artículo Cuarto Transitorio, dictó el Decreto Supremo N°44, de 2011, en virtud del cual se aprobó su Reglamento.

5. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta mediante la Resolución Exenta N°02034, de 2025, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Especial de Renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, año 2025, instrumento que regula la selección y asignación de recursos para la modernización del transporte público regional, en conformidad con el marco legal aplicable.

6. Que, para efectos de la planificación y correcta ejecución del Programa, el Gobierno Regional, sobre la base de un informe técnico y financiero elaborado por la División de Transporte Público Regional, y del levantamiento técnico y financiero contenido en la ficha CORE-DIT, de 1 de agosto de 2025, de la Unidad de Inversiones de la División de Planificación y Desarrollo Regional, definió montos máximos de referencia por Unidad de Negocio, considerando criterios de viabilidad técnica, operativa, económica y de gestión, dentro del marco del presupuesto total aprobado por el Consejo Regional en sesión ordinaria N°783, de fecha 21 de agosto de 2025, para la ejecución del Programa durante el año 2025.

7. Que, durante el desarrollo del proceso de evaluación de las postulaciones, se ha verificado una alta carga laboral de los funcionarios responsables de la revisión técnica y administrativa de los proyectos, lo que ha generado demoras en el análisis exhaustivo de los antecedentes presentados por los postulantes.

8. Que, con el objeto de resguardar el principio de eficiencia administrativa, asegurar una evaluación rigurosa, objetiva y fundada de las postulaciones, y evitar eventuales errores derivados de plazos insuficientes, resulta necesario adecuar los plazos originalmente establecidos en las Bases.

9. Que, atendido que el plazo originalmente previsto para la evaluación y comunicación de los resultados de la primera etapa ha resultado insuficiente para la adecuada revisión técnica y administrativa de las postulaciones, y considerando la necesidad de resguardar una decisión fundada, resulta necesario adecuar dicho hito, estableciendo que la culminación de la revisión de admisibilidad se verificará mediante la emisión del respectivo oficio dirigido al Gobierno Regional, en el cual la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones certificará la admisibilidad de las postulaciones que correspondan.

10. Que, la modificación de los plazos del cronograma permitirá garantizar el correcto desarrollo del proceso, otorgando a la Administración los tiempos necesarios para la revisión de los proyectos, sin afectar los principios de igualdad, transparencia ni la debida participación de los postulantes.

11. Que, en atención a lo anterior, y para asegurar el cumplimiento efectivo de las etapas del proceso, resulta procedente modificar el numeral 4.2 de las Bases, ajustando los plazos de entrega de resultados —en particular, el correspondiente a la primera etapa, cuyo término se vinculará a la emisión del oficio de admisibilidad dirigido al Gobierno Regional de Antofagasta— manteniéndose incólumes las demás disposiciones del instrumento.

12. Que, atendida la necesidad de asegurar la correcta ejecución del Programa y el uso coherente de los recursos públicos comprometidos, la modificación sería de la siguiente manera en el 4.2 Cronograma, Letra b):

b)

Renueva Tu Micro 2025 – Región de Antofagasta		
Actividad	Inicio	Termino
Presentación de antecedentes 1ra Etapa	Desde el día hábil siguiente de publicada las Bases de Convocatoria del Programa.	15 días hábiles de iniciada la 1ra Etapa.

Evaluación 1ra Etapa y Resultados 1ra Etapa	A más tardar 51 días hábiles de terminada la 1era Etapa	
Presentación de antecedentes de 2° Etapa	desde el día hábil siguiente de publicado los resultados de la 1era Etapa.	180 días corridos
Evaluación 2da Etapa	A más tardar 11 días hábiles del plazo de la 2da Etapa	
Resultados 2da Etapa	Entrega al día hábil siguiente de la evaluación de la 2da Etapa	

13. Que, en mérito de lo expuesto, se solicita modificar la Resolución Exenta N°00313, de 2026, del Gobierno Regional de Antofagasta, con el objeto de ajustar las Bases del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, año 2025.

RESUELVO:

- MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 00313, de 2026, del Gobierno Regional de Antofagasta, que aprueba las Bases de Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de Antofagasta, año 2025, en el sentido de **reemplazar el numeral 4.2, letra b)**, por lo siguiente:

Renueva Tu Micro 2025 – Región de Antofagasta		
Actividad	Inicio	Termino
Presentación de antecedentes 1ra Etapa	Desde el día hábil siguiente de publicada las Bases de Convocatoria del Programa.	15 días hábiles de iniciada la 1ra Etapa.
Evaluación 1ra Etapa y Resultados 1ra Etapa	A más tardar 51 días hábiles de terminada la 1era Etapa	
Presentación de antecedentes de 2° Etapa	desde el día hábil siguiente de publicado los resultados de la 1era Etapa.	180 días corridos
Evaluación 2da Etapa	A más tardar 11 días hábiles del plazo de la 2da Etapa	
Resultados 2da Etapa	Entrega al día hábil siguiente de la evaluación de la 2da Etapa	

- ESTABLÉZCASE** que las modificaciones introducidas mediante la presente resolución tienen por objeto **asegurar el adecuado desarrollo del proceso de evaluación**, atendida la carga laboral de los funcionarios responsables de la revisión de las postulaciones, permitiendo una evaluación técnica y administrativa rigurosa y conforme a los principios de eficiencia, eficacia y buena administración.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que, en todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, **se mantienen plenamente vigentes** las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 02034, de 2025, y sus modificaciones del Gobierno Regional de Antofagasta.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web institucional del Gobierno Regional de Antofagasta, para conocimiento de los postulantes y demás interesados.



RICARDO HERIBERTO DIAZ CORTES
Gobernador de la Región de Antofagasta
GOBERNADOR REGIONAL



BRYAN ALLEN ROMO TORO
Encargado Unidad Jurídica
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

BART/JBC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://goreantofagasta.ceropapel.cl/validar/?key=22069362&hash=2fa3e>